

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03**  
**(Marzo 13 de 2024)**

**Por medio del cual se autoriza una Comisión de estudios remunerada al exterior de una servidora pública de la Corporación.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal n del artículo 32 del Acuerdo No.02 de 2009, el decreto 1083 de 2015 artículo ARTÍCULO 2.2.5.5.31 a 2.2.5.5.38 y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Servidora Pública Angela Patricia Ibáñez Ríos, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.817.031 se dirigió a la Dirección General de la Corporación solicitando el otorgamiento de una comisión de estudios remunerada al exterior:

Que la servidora Pública Angela Patricia Ibáñez Ríos justificó el hecho de la comisión en una invitación que le ha llegado en los siguientes términos:

"Nos complace invitarlo a solicitar una beca GRÓ GTP para una capacitación de seis meses en el Programa de capacitación geotérmica GRÓ bajo los auspicios de la UNESCO (anteriormente UNU-GTP) en Reykjavík, cuyo inicio está previsto para finales de mayo de 2024. (fecha exacta por especificar) ... Esperamos que participes en nuestra línea especializada en Ciencias Ambientales"

El documento de invitación menciona: "La beca GRÓ GTP cubrirá la matrícula y otros gastos académicos, un billete de avión de regreso (clase económica) desde su país a Islandia y viceversa, alojamiento, un estipendio que cubre todos los gastos de manutención dentro de Islandia y un seguro de enfermedad y accidentes de viaje, para el Compañero. No necesitarás fondos adicionales para tu estancia en Islandia. Sin embargo, GRÓ GTP no puede proporcionar apoyo financiero para viajes o gastos de manutención de los familiares de un becario. Tenga en cuenta que esta carta no constituye ningún compromiso por parte de la UNESCO".

Que en dicha invitación y en el formato de aplicación, se resaltan algunos compromisos y algunos deben ser cumplidos por Corpocaldas, como entidad invitada, los cuales se mencionan a continuación:

- *El beneficiario recibirá un permiso de ausencia por el período de la beca, para lo cual se le deberá garantizar el pago de sus salarios y prestaciones devengados durante el tiempo de ausencia.*
- *Las facilidades para su trabajo continuo estarán disponibles, una vez regrese.*
- *La ausencia del beneficiario durante el período de estudio en el extranjero no afectará su estatus, antigüedad, salarios, pensiones y derechos similares*

Que la Dirección General se ha comprometido con el cumplimiento de estas condiciones en favor de la Servidora Pública Angela Patricia Ibáñez Ríos

Que, por otro lado, de acuerdo con lo expresado el decreto 1076 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de Colombia, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) es la entidad designada en el departamento de Caldas para el otorgamiento de licencias ambientales, reglamentación y seguimiento de proyectos eléctricos, con una capacidad de generación mayor o igual a 10MW y menor de 100MW, dentro de los cuales se encuentra integrada la generación eléctrica a partir del recurso geotérmico.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03**  
**(Marzo 13 de 2024)**

**Por medio del cual se autoriza una Comisión de estudios remunerada al exterior de una servidora pública de la Corporación.**

Que para CORPOCALDAS, es muy importante la capacitación de un servidor público de esta entidad en la obtención de los conocimientos que se imparten en el ámbito de la implementación de técnicas de estudio del recurso geotérmico, normatividad ambiental y desarrollo de plantas de generación, para la aplicación de estos conocimientos en las buenas prácticas del ejercicio de la Geología en Colombia y de esta manera generar capacidades técnicas profesionales especializadas para una adecuada evaluación de estudios del recurso geotérmico, su relación con el entorno y sus posibles impactos ambientales a la hora de su utilización para la generación eléctrica y térmica”.

Que dentro de las funciones asignadas en el manual respectivo del cargo de la servidora pública se destacan varias directamente relacionadas con el objeto de esta comisión y que la hacen perfectamente conducente y pertinente.

1. *Orientar, ejecutar y controlar planes, programas y proyectos en relación con el recurso hídrico, proyectos mineros y licencias ambientales*
2. *Participar en los estudios e investigaciones relacionados con el con el recurso hídrico, proyectos mineros y licencias ambientales*
3. *Ejecutar acciones para generar el sustento técnico para la expedición de permisos de ocupación de cauce, exploración y explotación de aguas subterráneas y termales y proyectos mineros y otros trámites ambientales*
4. *Realizar las actividades de evaluación, control, seguimiento y monitoreo ambiental relacionadas con el recurso hídrico, proyectos mineros y licencias ambientales*

Que en consecuencia de lo anterior la servidora Angela Patricia Ibáñez está solicitando una comisión de estudios para desplazarse a la república de Islandia por un término de cinco meses y 17 días para certificarse en Geotermia, más dos días de ida y dos días de regreso.

Que el decreto 1083 de 2015 reglamenta la Comisión de Estudios en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.31 Requisitos para otorgar la comisión de estudios.** Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado. Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.*
2. *Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.*
3. *Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

Que el subprocesso para el Desarrollo Humano de la Corporación verificó el cumplimiento de requisitos exigidos para tener derecho a una comisión de estudios encontrando.

- a.- Angela Patricia Ibáñez Ríos es una funcionaria de **carrera administrativa** de la Corporación
- b.-Acredita 1 año 07 meses 06 días de servicio continuo a la Corporación
- c.-Que sus últimas evaluaciones de desempeño anuales periódicas son las siguientes:  
2022-2023-----97/73/100  
2023-2024-----99.00/100

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03**  
**(Marzo 13 de 2024)**

**Por medio del cual se autoriza una Comisión de estudios remunerada al exterior de una servidora pública de la Corporación.**

Que las evaluaciones de la peticionaria se encuentran dentro de la escala **sobresaliente** y quedan, de esta forma, cumplidos y demostrados los requisitos plenos de la servidora potente para tener derecho al otorgamiento de la correspondiente comisión de estudios al exterior.

Que el Director General de la Corporación, Ingeniero **German Alonso Páez Olaya**, ha considerado solicitar por este mismo instrumento, al Consejo Directivo de la Corporación, otorgue a Angela Patricia Ibáñez Ríos, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.817.031 la correspondiente Comisión de Estudios al exterior por encontrarse cumplidos los requisitos y demostrada la importancia de recibir estudios con su consecuente entrenamiento en Geotermia, en un país líder en actividades ambientales.

Que dicho evento de capacitación guarda íntima relación con las funciones propias del cargo de Angela Patricia Ibáñez Ríos

Que, durante el tiempo de la comisión, la funcionaria tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de ésta como de servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Decreto 1950 de 1973 y en el decreto 1083 de 2015:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.32 Derechos en la comisión de estudios.** Durante la comisión de estudios el empleado tendrá derecho a:

1. Percibir el salario y las prestaciones sociales que se causen durante la comisión.
2. A los pasajes aéreos, marítimos o terrestres.
3. que el tiempo de la comisión se le cuente como servicio activo.
4. A los demás beneficios que se pacten en el convenio suscrito entre el empleado público y la entidad que otorga la comisión.
5. A ser reincorporado al servicio una vez terminada la comisión de estudios".

Que la beca otorgada a la servidora petente incluye también tiquetes aéreos lo que implica que esta situación administrativa no genera mas costos de los que significa el pago y reconocimiento de salarios y prestaciones a que tiene derecho por estar en comisión de estudios.

Que los costos de viaje, ida y regreso desde Manizales hasta Islandia y regreso a Manizales una vez culminados sus estudios, así como los gastos de manutención y alojamiento serán asumidos por la beca otorgada a la servidora Angela patricia Ibáñez Ríos.

Que la servidora pública Angela patricia Ibáñez Ríos. ha dejado expuesto su compromiso de prestar las garantías pertinentes para proteger su relación laboral y dejar indemne a la Corporación de riesgos eventuales por la concesión de esta situación administrativa.

Que el Consejo Directivo, está facultado para autorizar las comisiones al exterior de los funcionarios de la Corporación incluidos los días de desplazamiento.

Que el director general de la Corporación ha manifestado su consentimiento y otorgado vo.bo para la concesión de la presente comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03**  
**(Marzo 13 de 2024)**

**Por medio del cual se autoriza una Comisión de estudios remunerada al exterior de una servidora pública de la Corporación.**

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión remunerada de estudios al exterior, del 28 de mayo de 2024 al 15 de noviembre del mismo año, a la servidora pública Angela patricia Ibáñez Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.817.031, quien desempeña el cargo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07** en la subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de la Corporación, para desplazarse con propósitos de certificarse en Geotermia según programa de entrenamiento a realizarse en la República de Islandia con auspicio de la UNESCO.

**PARAGRAFO:** Por efectos de la distancia y condiciones de desplazamiento, se considera pertinente autorizar permiso para la servidora Pública Angela Patricia Ibáñez Ríos los días 26 y 27 de mayo de 2024 y 16 y 17 de noviembre del mismo año para su ida y regreso respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisionada deberá suscribir, para el perfeccionamiento de esta Situación administrativa, un convenio con la Corporación que contenga los siguientes aspectos:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.33 Obligaciones del empleado en la comisión de estudios.** El empleado público que se le confiera comisión de estudios al interior o al exterior deberá suscribir convenio mediante el cual se comprometa a:

1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión.
2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión...4. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión".

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND**  
Secretaria Consejo Directivo

Revisó: Cesar Augusto Cano Carvajal  
Elaboró: José Jesús Díaz Corrales